



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2022-00774-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONESS. A. NIT. No. 860.042.945-5

**DEMANDADO: ORLANDO ALBERTO GALLARDO ISAZA C.C. 1.143.122.196
BERTHA CECILIA ISAZA MEJIA C.C. 27.015.707**

INFORME SECRETARIAL – Soledad, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVO, promovida **CENTRAL DE INVERSIONESS. A. NIT. No. 860.042.945-5**, a través de apoderado judicial, en contra **ORLANDO ALBERTO GALLARDO ISAZA C.C. 1.143.122.196 y BERTHA CECILIA ISAZA MEJIA C.C. 27.015.707**, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de **ORLANDO ALBERTO GALLARDO ISAZA C.C. 1.143.122.196 y BERTHA CECILIA ISAZA MEJIA C.C. 27.015.707** y a favor de **CENTRAL DE INVERSIONESS. A. NIT. No. 860.042.945-5** por la obligación contenida en el pagare No 1143122196.
- Por concepto de capital la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 12.485.765,00)**.
- Por concepto de intereses corrientes desde el 17 de abril del 2016 hasta el 28 de febrero del 2019.
- Por concepto de intereses moratorios desde el 01 de marzo del 2019 y los que fueren causados hasta que se cancele el valor total de la obligación.

Suma ésta, que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa. Líbrese la respectiva comunicación.
3. Téngase a la Dra. **IVONNE LINERO DE LA CRUZ** identificada con C.C. 22.421.755 de Barranquilla. y T.P. 22.417 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A.S.F
Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
cel 3043478191
Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2022-00774-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONESS. A. NIT. No. 860.042.945-5

**DEMANDADO: ORLANDO ALBERTO GALLARDO ISAZA C.C. 1.143.122.196
BERTHA CECILIA ISAZA MEJIA C.C. 27.015.707**

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

INFORME SECRETARIAL, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2022-00774-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONESS. A. NIT. No. 860.042.945-5
DEMANDADO: ORLANDO ALBERTO GALLARDO ISAZA C.C. 1.143.122.196
BERTHA CECILIA ISAZA MEJIA C.C. 27.015.707

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, informándole que cuenta con solicitud de medidas previas. Sírvasse Proveer

DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA

SOLEDAD, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó que se decrete medidas cautelares, que, al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

1. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero, depósitos o CDT que posea el demandado **ANDRES DE JESUS BELLO PACHECO C.C. 1.042.448.444**, en los siguientes Bancos BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCOLOMBIA, BANCO CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BBVA, BANCO COLPATRICA, BANCO DE OCCIDENTE, BCSC, BANCO AGRARIO, DAVIVIENDA, AV VILLAS, PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO FINANDINA S.A., SERFINANSA Y COOPCENTRAL. Límitese a la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 12.485.765,00)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d80827db3621a885669b168cc1755cc4659fe320a276257f39e632116b76ac4a**

Documento generado en 27/10/2022 07:58:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>